

de la referida mi villa de Alhama
los reciban ^{to} juram. con la solemnidad que
de dño. se requiere de que bien fidel, y
diligentemente usaran dho. oficio cumplien-
do y executando los auto, mandamientos y
sentencias de la Justicia de ella, sin hacer
cohecho ni llevar dño. demeritados y que de-
nunciaran a los que contravinieren a las
leyes y Pragmaticas de este Reyno, y
prenderan a los que hallaren que eran
cometiendo delito, y a los arruñados, tabla-
jeros, vixeros, embahureros, y personas quan-
dalosas y mala vida, y en todo guardaran el
servicio de Dios, Nño. S, el de S. M, y mio;
y otorgaran fianzas legas, llanas, y abonadas
que obliguen a que daran cuenta y rendien-
cia de dho. oficio en los treinta dias de la
ley cada y quando y a quien por mi les fue-
re mandado, y que hanan con todo el cuida-
do y recitudo la cobranza de los Padrones, re-
partimientos, copias, y mandamientos que se
les hiziere, con mas los intereses de las partes
y lo que ~~contra~~ contra ellos fuere purgado

1562

